

PROPOSICIÓN


Adiciónese un literal al artículo 4 al Proyecto de ley PL 293 DE 2023S “Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la vejez”:

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. Son Principios del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, en sus Pilares Solidario, Semicontributivo y Contributivo:

(...)

w) **Suficiencia de las prestaciones:** Las prestaciones deberán sustituir los ingresos perdidos hasta un nivel tan elevado como sea posible, prescribiendo también que deberán ser proporcionales a los ingresos anteriores del asegurado que hayan servido de base para la cotización.

(...)


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República.


16-04-2024

JUSTIFICACIÓN

Este principio de seguridad social se desprende del conjunto de convenios y recomendaciones de la seguridad social, convenios 102 y 128 y la recomendación 202 de la OIT, su evolución en el tiempo y el análisis del cumplimiento, puesto la especificaciones de las características del sistema pensional colombiano, tanto de prima media como de ahorro individual.

El Convenio núm 102 establece una tasa de reemplazo mínima del 40%, sobre la base de un ingreso de referencia que determine la legislación nacional y teniendo en cuenta un periodo de cotizaciones de 30 años, a pesar que Colombia no ha ratificado el Convenio como norma mínima en seguridad social, este principio es lo suficiente flexible, puesto con el nuevo pilar contributivo en su componente de ahorro individual con solidaridad, al momento no es posible con anticipación conocer la tasa de reemplazo pensional por tratar de un régimen de cotización definida, y depende de los aportes acumulados, más los rendimientos y los costos de los seguros, como se da en la motivación de la ponencia, la tasa de reemplazo apenas supera 30% en los hombre y en la mujer es aún más baja pese a su mayor longevidad.

Con esto lo que se busca es que la mesada pensional cumpla las mismas expectativas de los ingresos recibidos anteriores a la adjudicación de la pensión, y así seguir con las mismas condiciones de vida, porque de no ser así, este sería un factor determinante para que la vejez, caiga en situaciones económicas lamentables, y las consecuencias que derivan de esto.